

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**26728**

*ORDEN de 28 de julio de 1983 por la que se revisa y actualiza la Orden de clasificación del Centro privado de BUP «Guillem Tatay-Rocafort», de Rocafort (Valencia), autorizándose ampliación del mismo.*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente que corresponde al Centro de Bachillerato privado relacionado, en solicitud de revisión de la Orden ministerial por la que se le asignaba su clasificación definitiva;

Resultando que se aporta nueva documentación en la que se pone de manifiesto la variación de las circunstancias y datos que se reflejaron en la anterior Orden ministerial de clasificación;

Resultando que la Dirección Provincial ha elevado la correspondiente propuesta, acompañada del preceptivo informe de la Inspección de Bachillerato del Estado;

Vistos el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio); las Ordenes ministeriales de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15), reguladora de la clasificación de Centros no Estatales de BUP, y de 17 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 24), reguladora de la autorización para impartir el curso de Orientación Universitaria, y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha resuelto revisar y actualizar la respectiva Orden ministerial de clasificación del Centro que se relaciona a continuación:

### *Provincia de Valencia*

Municipio: Rocafort. Localidad: Rocafort. Denominación: «Guillem Tatay-Rocafort». Domicilio: Calle Profesorado Español, sin número. Titular: Vicente Guillem Tatay.—Clasificación definitiva como Centro homologado de Bachillerato con seis unidades y capacidad para 240 puestos escolares, autorizándose, en consecuencia, ampliación del Centro y modificándose en tal sentido la Orden ministerial de 2 de junio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de septiembre).

La clasificación señalada anula cualquier otra clasificación anterior y los datos especificados en la misma se inscribirán en el Registro Especial de Centros Docentes.

El Centro habrá de solicitar la oportuna reclasificación cuando haya variación de los datos con que se clasifica en la presente Orden ministerial, especialmente en cuanto a su capacidad, que no podrá sobrepasar sin nueva Orden que lo autorice.

El Centro que haya sido autorizado para impartir enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria no podrá utilizar para ello instalaciones ni unidades que no estén anteriormente incluidas en la Orden de clasificación como Centro de Bachillerato.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de julio de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982) el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**26729**

*ORDEN de 29 de agosto de 1983 por la que se revisa y actualiza la Orden de clasificación del Centro privado de BUP «El Salvador», de Zaragoza, autorizándose cambio de titularidad.*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente promovido por el Centro de Bachillerato relacionado, en solicitud de revisión de la Orden ministerial por la que se le asignaba su clasificación definitiva;

Resultando que se aporta nueva documentación en la que se pone de manifiesto la variación de las circunstancias y datos que se reflejaron en la anterior Orden ministerial de clasificación;

Resultando que la Dirección Provincial ha elevado la correspondiente propuesta acompañada del preceptivo informe de la Inspección de Bachillerato del Estado;

Vistos el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio); las Ordenes ministeriales de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15), reguladora de la clasificación de Centros no estatales de Bachillerato, y de 17 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 24), reguladora de la autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria, y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha resuelto revisar y actualizar la respectiva Orden ministerial de clasificación del Centro que se relaciona a continuación:

### *Provincia de Zaragoza*

Municipio: Zaragoza. Localidad: Zaragoza. Denominación: «El Salvador». Domicilio Calle Cardenal Gomá, números 5 y 7. Titular: «Jesús y María El Salvador».

Clasificación definitiva como Centro homologado de Bachillerato, con 20 unidades y capacidad para 840 puestos escolares,

res, autorizándose, en consecuencia, cambio de titularidad del Centro y modificándose en tal sentido la Orden ministerial de 13 de mayo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de julio). El reconocimiento de la nueva titularidad no implica la fusión de los Centros «El Salvador» y «Jesús y María», que siguen conservando su individualidad, máxime cuando las enseñanzas que imparte cada Centro corresponden a un distinto nivel educativo.

La clasificación señalada anula cualquier otra clasificación anterior y los datos especificados en la misma se inscribirán en el Registro Especial de Centros Docentes.

El Centro habrá de solicitar la oportuna reclasificación cuando haya variación de los datos con que se clasifica en la presente Orden ministerial, especialmente en cuanto a su capacidad, que no podrá sobrepasar sin nueva Orden que lo autorice.

El Centro que haya sido autorizado para impartir enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria no podrá utilizar para ello instalaciones ni unidades que no estén anteriormente incluidas en la Orden de clasificación como Centro de Bachillerato.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de agosto de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**26730**

*ORDEN de 5 de septiembre de 1983, complementaria de la Orden ministerial de 30 de enero de 1981 por la que se convocaban becas postdoctorales para investigadores españoles que se encontrasen en el extranjero.*

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de 30 de enero de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de marzo) por la que se convocaban becas postdoctorales para investigadores españoles que se encontrasen en el extranjero, preveía en su apartado V que el período de disfrute de dichas becas sería de un año, prorrogable por un máximo de un período anual más.

Teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes en los becarios que actualmente se encuentran disfrutando de estas becas, de acuerdo con la citada Orden ministerial de 30 de enero de 1981, y en base a razones de excepcionalidad derivadas de la publicación de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Modificar el apartado V de la Orden ministerial de 30 de enero de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de marzo), de tal modo que el período de disfrute podrá prorrogarse por dos periodos anuales en lugar de uno que preveía la citada Orden.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de septiembre de 1983.—P. D. (Orden de 27 de mayo de 1982), el Director general de Política Científica, Emilio Muñoz Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general de Política Científica.

**26731**

*ORDEN de 7 de septiembre de 1983 por la que se autoriza la transformación de la Sección privada de Formación Profesional «San Juan Bautista de la Salle», de Valladolid, en Centro privado de Formación Profesional de primero y segundo grados, homologado.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente presentado por don Melchor Peiroter Covalada, Director del Colegio «San Juan Bautista de la Salle», de Valladolid, en donde se encuentra la Sección de Formación Profesional del mismo nombre, en solicitud de transformación de la misma en Centro privado homologado de primero y segundo grados.

Teniendo en cuenta que la citada Sección fue autorizada por Orden ministerial de 9 de septiembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre) y que reúne los requisitos legales establecidos en el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), así como los informes y propuesta, en sentido favorable, emitidos por la Dirección Provincial de Valladolid,

Este Ministerio ha resuelto autorizar la transformación de la Sección de Formación Profesional que funciona en el Centro privado «San Juan Bautista de La Salle», calle Santuario, 7, de Valladolid, en Centro privado de Formación Profesional de primero y segundo grados, homologado, a partir del curso 1983-84, con igual denominación y domicilio, y capacidad para 600 puestos escolares, con las enseñanzas que se enumeran a continuación:

Formación Profesional, primer grado. Rama Automoción, profesiones Mecánica y Electricidad del Automóvil. Rama Administrativa y Comercial, profesiones Administrativas y Secre-

tariado. Rama Electricidad y Electrónica, profesiones Electricidad y Electrónica.

Formación Profesional, segundo grado. Rama Automoción, especialidades Mecánica y Electricidad del Automóvil. Rama Administrativa y Comercial, especialidades Administrativa y Secretariado. Rama Electricidad y Electrónica, especialidades Electrónica Industrial y Equipos de Informática.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.  
Madrid, 7 de septiembre de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**26732** *RESOLUCION de 6 de septiembre de 1983, de la Dirección General de Política Científica, por la que se prorrogan becas postdoctorales para investigadores españoles que se encuentran en el extranjero.*

El 30 de septiembre de 1983 concluirá el primer período de disfrute de las becas postdoctorales para investigadores españoles, que se encuentran en el extranjero, de las convocatorias autorizadas por las Ordenes ministeriales de 30 de enero de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de marzo) y de 8 de febrero de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de abril).

Esta Dirección General, en cumplimiento de la Orden ministerial de 5 de septiembre de 1983, que modifica el apartado V de la Orden ministerial de 30 de enero de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de marzo), y a la vista de las circunstancias especiales que concurren en los becarios que actualmente se encuentran disfrutando de las becas convocadas por las Ordenes ministeriales de 30 de enero de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de marzo) y de 8 de febrero de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de abril) y en base a razones de excepcionalidad derivadas de la publicación de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), ha resuelto:

Primero.—Prorrogar el disfrute de las becas de las citadas convocatorias a los beneficiarios de las mismas hasta el 30 de septiembre de 1984, en anexo aparte, excepto la de aquellos que, por renuncia, informe desfavorable de las Universidades correspondientes, no presentación de la Memoria anual o incumplimiento de cualquiera de los demás requisitos exigidos para el disfrute de la citada prórroga, quedan fuera de la ayuda.

Segundo.—Los beneficiarios de la ayuda a quienes se les prorroga la misma hasta el 30 de septiembre de 1984 quedarán obligados a:

1. Cumplir las normas propias de los Centros donde hayan de realizar su trabajo, que desarrollarán con dedicación exclusiva.

2. Presentar los informes que se recaben por la Dirección General de Política Científica.

3. Presentar, durante el mes de junio de 1984, una Memoria de la labor realizada con un informe final del Jefe del Departamento, con el visto bueno del Decano o Director de la Facultad o Escuela y conforme del Rector.

Tercero.—El becario que desee o tenga la obligación de renunciar a su beca deberá comunicarlo directamente a la Dirección General de Política Científica (Servicio de Formación de Personal Investigador). Esta Dirección informará de la resolución que corresponda a la Universidad de la que dependa el becario.

Lo que digo a V. S.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 6 de septiembre de 1983.—El Director general, Emilio Muñoz Ruiz.

Sr. Subdirector general de Coordinación y Promoción de la Investigación.

#### ANEXO QUE SE CITA

##### *Becas prorrogadas convocatoria de 1982*

Aguila Giménez, Francisco del.  
Albero Andrés, María Magdalena.  
Bona García, Carlos.  
Boronat Margosa, Alberto.  
Burriel Lahoz, Ramón.  
Costela González, Angel.  
Domínguez Tenreiro, María Rosa.  
Fernández Cara, Enrique.  
Jiménez Fernández, Javier.  
López Casado, Carlos.  
Llanillo Ortega, Marcial.  
Marcos Marcos, Saturnino.  
Montoya Villarroya, Julio.  
Obradors Berenguer, Xavier.  
Pascual de Dios, Rosa Lucía.  
Peñarocha Gantes, José Antonio.

Pintado Sanjuán, Elizabetz.  
Santisteban Bové, Carlos María.  
Schvartzman Blinder, Jorge Bernardo.

##### *Becas prorrogadas convocatoria de 1981*

Albajar Molera, María del Carmen.  
Barja Pérez, Juan Luis.  
Bermejo Barrera, Francisco Javier.  
Cano García, Amparo.  
Cerrón Puga, María Luisa.  
Cervera Jover, Margarita.  
Fairén le Lay, Víctor.  
Gadella Urquiza, Manuel.  
Gallart Muset, José.  
García-Bellido García de Diego, Estella Paloma.  
Gil Varón, Luis.  
Lara Coronado, Catalina.  
Moya Rodríguez, Fernando.  
Miñambre Puig, César.  
Pascual García, Angel.  
Pedrós Alio, Carlos.  
Pérez Mellado, Rafael.  
Prieto Palomino, Carlos.  
Romero Fuster, María del Carmen.  
Tarraga Tomás, Alberto.  
Villaverde Cameron-Walker, María del Carmen.

**26733** *RESOLUCION de 22 de septiembre de 1983, de la Real Academia de Bellas Artes de «San Fernando», por la que se anuncia una vacante de Académico de número en dicha Real Academia.*

La Real Academia de Bellas Artes de «San Fernando», anuncia por la presente convocatoria, la provisión de una plaza de Académico numerario no profesional, en la Sección de Escultura, vacante por fallecimiento del excelentísimo señor don Xavier de Salas Bosch.

Para optar a la mencionada plaza deben cumplirse los siguientes requisitos:

Primero.—Ser español.

Segundo.—Estar considerado como persona de especiales conocimientos en las artes, por haber escrito obras de mérito reconocido relativas a ellas, desempeñando, bajo las condiciones legales, en Universidades o Escuelas Superiores del Estado, la enseñanza de la ciencia estética o de la Historia del Arte, haber formado colecciones de obras artísticas, o prestado marcada protección a las artes o a los artistas.

Tercero.—Propuesto exclusivamente por tres Académicos numerarios.

Cuarto.—Acompañar a las propuestas con la claridad conveniente, la completa relación de los méritos, títulos y demás circunstancias en que se fundamentan aquéllas.

Quinto.—Presentar, dentro del plazo improrrogable de un mes a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», los antedichos documentos, que serán recibidos en la Secretaría de la Real Academia de Bellas Artes, todos los días laborables de diez a catorce horas.

Madrid, 22 de septiembre de 1983.—El Secretario general, Enrique Pardo Canalís.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**26734** *RESOLUCION de 15 de septiembre de 1983, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación de los acuerdos sobre revisión salarial del Convenio Colectivo de Trabajo Interprovincial para la Empresa «Cointra, S. A.», de 7 de mayo de 1982, suscritos el 14 de abril de 1983.*

Vista la revisión del Convenio Colectivo de Trabajo Interprovincial para la Empresa «Cointra, S. A.», de 7 de mayo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto), que ha sido suscrita por las respectivas representaciones de Empresa y trabajadores el día 14 de abril de 1983, teniendo entrada en esta Dirección General el 30 de agosto del año en curso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores, de 10 de marzo de 1980, y Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo.

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.